



Expediente: **SCQ-131-0286-2024**
Radicado: **RE-00828-2024**
Sede: **SUB. SERVICIO AL CLIENTE**
Dependencia: **Grupo Atención al Cliente**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **13/03/2024** Hora: **08:22:35** Folios: **5**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIO AL CLIENTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante Resolución con radicado RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021, se delegó competencia a la Subdirección General de Servicio al Cliente, para la atención de las quejas, lo que comprende, desde la recepción, registro y priorización, hasta la atención, el seguimiento administrativo de las actuaciones documentales, técnicas y jurídicas. En la misma resolución encontramos que El Subdirector de Servicio al Cliente, podrá realizar las actuaciones administrativas tendientes a la legalización de la medida preventiva impuesta en campo, mediante acta de medida preventiva en caso de flagrancia e igualmente imponer medidas preventivas que se deriven de las quejas o control y seguimiento ambientales.

ANTECEDENTES

Que mediante la queja con el radicado SCQ-131-0286-2024 del 12 de febrero de 2024, denuncian que en la vereda Garrido del municipio de Guarne "están haciendo un lleno para tapar un humedal, afectando una fuente de agua".

Que, en atención a la queja descrita, personal técnico de la Subdirección de Servicio al Cliente, realizó visita el día 16 de febrero de 2024, a la vereda Garrido del municipio de Guarne, generándose el Informe Técnico IT-01237-2024 del 07 de marzo de 2024, en la cual se evidenció lo siguiente:

"El día 16 de febrero de 2024, se realizó visita en atención a la queja ambiental con radicado No. SCQ-131-0286-2024, llegando a los predios identificados con cédulas catastrales No. 3182001000000200404, 3182001000000200211, 3182001000000200210 y Folios de Matricula Inmobiliaria (FMI) 020- 94174, 020-13003 y 020-13004 respectivamente, ubicados según el Sistema de Información Geográfica Interno (Geoportal) en la vereda Garrido del municipio de Guarne, evidenciándose las siguientes situaciones:

Al llegar al sitio (6°13'21.46"N, 75°23'39.55"W), se evidenció que realizaron un lleno (movimiento de tierras) con el fin de conformar y adecuar el terreno para la



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

construcción de un complejo de bodegas, las cuales, estaban en proceso de construcción.

Las funcionarias fueron atendidas por los señores David Ocampo con número telefónico 3104161179 y Karen Salazar con número telefónico 3147686080 y dirección de correo electrónico ksalazar@desarrolla.com.co, miembros de la empresa Proyectos Empresariales Nacionales S.A.S, encargados de verificar (interventoría) la ejecución de las actividades al interior de los predios.

Se evidenció que, en un tramo de aproximadamente 209 metros de longitud, iniciando en el punto con coordenadas $6^{\circ}13'19.61''N, 75^{\circ}23'34.41''W$ y culminando en el punto con coordenadas $6^{\circ}13'24.05''N, 75^{\circ}23'37.95''W$, dispusieron material limoso en proximidad de la margen derecha de la Quebrada La Mosca. Como durante el recorrido se identificó que, en tres zonas de ese tramo, las características de la disposición del material (asociada a su ubicación con respecto a la fuente hídrica o a su altura) variaban, se decidió dividirlo en tres (3) subtramos ubicados consecutivamente para poder diferenciarlos (...)

En todo el tramo, se observó que el material carece de medidas para la retención o mecanismos impermeabilizantes que impidan la ocurrencia de procesos erosivos, por ello, en el subtramo 2 se han generado surcos producto de la escorrentía superficial. Por otro lado, según lo informado por los acompañantes, la disposición de material en los subtramos 1 y 2 es permanente, sin embargo, el material del subtramo 3, es temporal y será utilizado en el desarrollo de otras actividades.

La Corporación en el año 2021, acotó la ronda hídrica de la Q. La Mosca, la cual, se soportó técnicamente en el documento denominado "DELIMITACIÓN DE LA RONDA HÍDRICA DE LA QUEBRADA LA MOSCA" que fue acogido mediante la Resolución con radicado No. RE-09272-2023; a su vez, la cartografía asociada a la ronda hídrica de este cuerpo de agua, muestra que los retiros en los predios objeto de inspección son variables con distancias que oscilan entre 23 y 48 metros aproximadamente, además, como se muestra en la siguiente salida gráfica los predios señalados se encuentran en usos de Restauración y Preservación. No obstante, la intervención se encuentra en un 100% en el área clasificada como zona de restauración según el mencionado acotamiento.

Conclusiones:

Conforme a la visita técnica realizada el día 16 de febrero de 2024 en los predios con FMI 020- 94174, 020-13003 y 020-13004, ubicados en la vereda Garrido del municipio de Guarne, es importante mencionar lo siguiente:

Realizaron un lleno (movimiento de tierra) para adecuar el terreno y de esta manera, poder construir unas bodegas, las cuales, ya se encuentran en proceso constructivo.

Durante el recorrido, se evidenció que en proximidad de la margen derecha de la Q. La Mosca, dispusieron material limoso en un tramo de aproximadamente 208 metros de longitud, iniciando en el punto con coordenadas $6^{\circ}13'19.61''N, 75^{\circ}23'34.41''W$ y culminando en el punto con coordenadas $6^{\circ}13'24.05''N, 75^{\circ}23'37.95''W$. Debido a las variaciones que presentaba las características de la disposición material, en cuanto a su ubicación con respecto al cauce de la fuente hídrica y su altura, el tramo fue dividido en tres (3) subtramos, como se muestra a continuación:

Subtramo	Longitud (m)	Coordenadas (Inicio - Final)	Distancias respecto al
----------	--------------	------------------------------	------------------------

				cauce (metros)
1	95	6°13'19.61" N, 75°23'34. 41"W	6°13'20.55" N, 75°23'36.89 "W	5-25
2	60	6°13'20.55" N, 75°23'36. 89"W	6°13'22.42" N, 75°23'37.50 "W	0
3	53	6°13'22.42" N, 75°23'37. 50"W	6°13'24.05" N, 75°23'37.95 "W	16-30

En ese sentido, con esta disposición de material se está interviniendo la ronda hídrica de la Q. La Mosca, dado que para los predios objeto de inspección esta determinante varía entre 23 y 48 metros aproximadamente y los subtramos se encuentran ubicados a distancias (con respecto al cauce de la fuente hídrica) inferiores a las referidas. Cabe resaltar que, para el subtramo 2, dicha situación altera de manera negativa el componente hidrológico, al incrementar la cota natural del terreno. Toda la intervención referida se encuentra al interior de la zona de restauración definida por el documento técnico de acotamiento de la ronda hídrica de la Q. La Mosca.

No se identificó que hayan implementado medidas para la retención, control y manejo del material o mecanismos impermeabilizantes que eviten la generación de los procesos erosivos, situación que no se ajusta a los lineamientos establecidos en los numerales 6 y 8 del artículo 4 del acuerdo Corporativo 265 de 2011, por medio del cual "se establecen normas de aprovechamiento, protección y conservación del suelo en jurisdicción de Cornare".

Que realizando una verificación del predio con FMI: 020-94174, en la ventanilla única de registro inmobiliario (VUR), el día 11 de marzo de 2024, se encuentra que el folio se encuentra activo, y a nombre de la sociedad ACCION SODIEDAD FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARAJE GARRIDO identificada con NIT 805.012.921.

Que realizando una verificación del predio con FMI: 020-13003, en la ventanilla única de registro inmobiliario (VUR), el día 11 de marzo de 2024, se encuentra que el folio está activo, y a nombre de la sociedad PROYECTOS EMPRESARIALES NACIONALES S.A.S identificada con NIT 901.039.170-1.

Que realizando una verificación del predio con FMI: 020-13004, en la ventanilla única de registro inmobiliario (VUR), el día 11 de marzo de 2024, se identifica que el folio se encuentra activo, y a nombre de la sociedad PROYECTOS EMPRESARIALES NACIONALES S.A.S identificada con NIT 901.039.170-1.

Que revisada la base de datos Corporativa el día 12 de marzo de 2024, se encontró respecto a los Folios de Matricula Inmobiliaria 020-13003, 020-13004 y 020-94174 lo siguiente:

Que dentro del expediente 053180530487, se adelantó el trámite de AUTORIZACION DE OCUPACION DE CAUCE, solicitado por la sociedad PROYECTOS EMPRESARIALES NACIONALES S.A.S, con Nit 901.039.170-1, representada legalmente por el señor LUIS ALBERTO GIRALDO GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 70.063.392, actuando a través de su autorizado, el arquitecto OSCAR AUGUSTO RODRIGUEZ PAVA, identificado con cedula de ciudadanía número 7.693.398, tramite coadyuvado por la sociedad ACCION FIDUCIARIA S.A, a través de su apoderada especial, la señora PAULA SOFIA FREYDELL MONTOYA, identificada con cedula de ciudadanía número 43.570.398, como vocera y administradora del FIDEICOMISO PARAJE GARRIDO, para la implementación de la obra "Dique marginal paralelo a la orilla derecha de la Quebrada La Mosca, retirado a 30 mts del canal con una longitud de 421 mts y una cota superior de 2114.5 msnm con una geometría trapezoidal con base a 4.0 mts y corona de 1.00 mts", en beneficio de los predios con FMI 020-94174, 020-13003, 020-13004 y 020-47742, ubicados en la vereda La Mosca-Garrido del municipio de Guarne, el cual finalizó con la Resolución N°112-0778-2019 del 14 de marzo de 2019 por medio de la cual, se autorizó ocupación de cauce a la sociedad Proyectos Empresariales Nacionales S.A.S.

Que dentro del expediente 053180231936, se encontró la solicitud de concesión de aguas superficiales para uso industrial en beneficio de los predios identificados con FMI: 020-13004, 020-13003, 020-47742 y 020-94174, realizadas por la sociedad Proyectos Empresariales Nacionales S.A.S con NIT 901.039.170-1, a través de su representante legal, el señor Luis Alberto Giraldo Gómez, identificado con cedula de ciudadanía número 70.063.392, actuando en calidad de propietario y la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A. con NIT. 860.531.315-3, representada legalmente por el señor Fabian Ernesto Parra Ibáñez, identificado con cedula de ciudadanía número 79.444.296, como vocero y administrador del Fideicomiso Parqueo Paraje Garrido.

Que dentro del expediente 053180432182, se adelanto el tramite ambiental de PERMISO DE VERTIMIENTOS, solicitado por la sociedad PROYECTOS EMPRESARIALES NACIONALES S.A.S., identificada con Nit 901.039.170-1, a través de su representante legal el señor LUIS ALBERTO GIRALDO GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 70.063.392, para el Sistema de Tratamiento y disposición final de Aguas Residuales Domesticas y No Domesticas, a generarse en el proceso productivo asociado al servicio de tejido y acabado de productos textiles llevado a cabo por la empresa TINTATEX S.A identificada con Nit 900.043.170-3, en beneficio de los predios identificados con FMI 020-94174, 020-47742, 020- 13003 y 020-13004, ubicados en la vereda Garrido, del municipio Guarne, el cual finalizó con la Resolución N°112-1939-2019 del 07 de junio de 2019 por medio de la cual, se otorgó permiso de vertimientos a la sociedad Proyectos Empresariales Nacionales S.A.S.

Que el día 12 de marzo de 2024, se consultó el Registro Único Empresarial – RUES-, respecto a la sociedad PROYECTOS EMPRESARIALES NACIONALES S.A.S identificada con NIT 901.039.170-1, se encontró que su representante legal, es el señor LUIS ALBERTO GIRALDO GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°70.063.392.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que la Ley 1333 de 2009, señala que las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar; surten efectos inmediatos; contra ellas no proceden recurso alguno.

Que el **Acuerdo Corporativo 265 del 2011** "por el cual se establecen las normas de aprovechamiento, protección y conservación del suelo en la Jurisdicción de CORNARE", "Artículo 4, Lineamientos y actividades necesarias para el manejo adecuado de los suelos en los procesos de movimientos de tierra. Todo movimiento de tierras deberá acometer las acciones de manejo ambiental adecuado que se describen a continuación:

6. Durante el proceso de construcción, los taludes tanto de corte como de lleno deben protegerse con elementos impermeables a fin de evitar procesos erosivos o deslizamientos.

8. Los movimientos de tierra deberán realizarse por etapas, ejecutados en frentes de trabajo en los cuales se deben implementar los mecanismos oportunos de control de erosión y de revegetalización. La planificación en la ejecución de estas etapas deberá relacionarse en los planes de manejo exigidos por los entes territoriales."

Que el **Acuerdo 251 de 2011 de Cornare**, en su artículo 6º establece:

"INTERVENCION DE LAS RONDAS HIDRICAS: Las intervenciones de las rondas hídricas podrán ser efectuadas solamente para proyectos de parques lineales, infraestructura de servicios públicos e infraestructura de movilidad, siempre y cuando no generen obstrucciones al libre escurrimiento de la corriente y se fundamenten en estudios y diseños técnicos previamente concertados con Cornare, los cuales deben plantear las acciones preventivas, de control, de mitigación o de compensación de las afectaciones ambientales que pudieran generarse."

Que mediante la **Resolución RE-09272-2021** del 30 de diciembre de 2021 de Cornare, "Por medio de la cual se establece el acotamiento de la ronda hídrica de la Quebrada La Mosca en los municipios de Guarne y Ríonegro - Antioquia"

Que el **Decreto 1076 de 2015**, señala, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.3.2.24.1. Prohibiciones. Por considerarse atentatorias contra el medio acuático se prohíben las siguientes conductas; (...) 3. Producir, en desarrollo de cualquier actividad, los siguientes efectos: b. La sedimentación en los cursos y depósitos de agua.

Que el artículo 36 de la Ley 1333 de 2009, dispone que se podrán imponer alguna o algunas de las siguientes medidas preventivas:

1. Amonestación escrita.
2. Decomiso preventivo de productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.
3. Aprehensión preventiva de especímenes, productos y subproductos de fauna y flora silvestres.
4. Suspensión de obra o actividad cuando pueda derivarse daño o peligro para el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana o cuando el proyecto, obra o actividad se haya iniciado sin permiso, concesión, autorización o licencia ambiental o ejecutado incumpliendo los términos de los mismos.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico IT-01237-2024 del 07 de marzo de 2024, se procederá a imponer medida preventiva de carácter ambiental por la presunta violación de la normatividad ambiental y con la que se busca prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.

Que frente a la imposición de las medidas preventivas, la Corte Constitucional en la **Sentencia C-703 de 2010**, sostuvo lo siguiente: *“Las medidas preventivas responden a un hecho, situación o riesgo que, según el caso y de acuerdo con la valoración de la autoridad competente, afecte o amenace afectar el medio ambiente, siendo su propósito el de concretar una primera y urgente respuesta ante la situación o el hecho de que se trate, y que si bien exige una valoración seria por la autoridad competente, se adopta en un estado de incertidumbre y, por lo tanto, no implica una posición absoluta o incontrovertible acerca del riesgo o afectación, como tampoco un reconocimiento anticipado acerca de la existencia del daño, ni una atribución definitiva de la responsabilidad, razones por las cuales su carácter es transitorio y da lugar al adelantamiento de un proceso administrativo a cuyo término se decide acerca de la imposición de una sanción. Así, no siendo la medida preventiva una sanción, además de que se aplica en un contexto distinto a aquel que da lugar a la imposición de una sanción, no hay lugar a predicar que por un mismo hecho se sanciona dos veces, pues la medida se adopta en la etapa inicial de la actuación administrativa para conjurar un hecho o situación que afecta el medio ambiente o genera un riesgo de daño grave que es menester prevenir, mientras que el procedimiento administrativo desarrollado después de la medida puede conducir a la conclusión de que no hay responsabilidad del presunto infractor y que, por mismo, tampoco hay lugar a la sanción que corresponde a la etapa final de un procedimiento administrativo y es la consecuencia jurídica de la violación o del daño consumado, comprobado y atribuido al infractor, y por lo mismo que la medida preventiva no se encuentra atada a la sanción, ni ésta depende necesariamente de aquella, no se configura el desconocimiento del principio non bis in idem, pues se trata de dos consecuencias diferentes producidas en circunstancias y en etapas diferentes “*

Que con la finalidad de evitar que se presenten situaciones que puedan generar afectaciones mayores al Medio Ambiente, a los Recursos Naturales o a la Salud Humana; esta Corporación, fundamentada en la normatividad anteriormente citada y haciendo uso de sus atribuciones legales y constitucionales, procederá a imponer la **MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSION INMEDIATA** de las siguientes actividades:

1. **La intervención de la ronda de protección de la quebrada La Mosca** a su paso por los predios identificados con los FMI: 020-94174, 020-13003 y 020-13004, ubicados en la vereda Garrido del municipio de Guarne en un tramo de aproximadamente 209 metros de longitud, iniciando en el punto con coordenadas 6°13'19.61"N, 75°23'34.41"W y culminando en el punto con coordenadas 6°13'24.05"N, 75°23'37.95"W, con la actividad no permitida

consistente en el depósito de material limoso para la realización de un lleno con el fin de conformar y adecuar el terreno para la construcción de un complejo de bodegas, a una distancia que oscila entre cero (0) metros y treinta metros (30) respecto a la margen derecha del cauce. Hecho que fue evidenciado por funcionarios de la Corporación el día 16 de febrero de 2024 y plasmado en el informe técnico con radicado IT-01237-2024 del 07 de marzo de 2024.

2. **El movimiento de tierras** que se viene realizando en los predios identificados con los FMI: 020-94174, 020-13003 y 020-13004 ubicados en la vereda Garrido del municipio de Guarne, con el fin de conformar y adecuar el terreno para la construcción de un complejo de bodegas, desconociendo los lineamientos establecidos en los numerales 6 y 8 del artículo 4 del acuerdo Corporativo 265 de 2011, por medio del cual “se establecen normas de aprovechamiento, protección y conservación del suelo en jurisdicción de Cornare”, toda vez, que en la visita realizada por funcionarios de la Corporación el día 16 de febrero de 2024 y plasmado en el informe técnico con radicado IT-01237-2024 del 07 de marzo de 2024, se evidenció que no se han implementado medidas para la retención, control y manejo del material o mecanismos impermeabilizantes que eviten la generación de los procesos erosivos.

La presente medida se impondrá a la sociedad PROYECTOS EMPRESARIALES NACIONALES S.A.S identificada con NIT 901.039.170-1, representada legalmente por el señor LUIS ALBERTO GIRALDO GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°70.063.392 (o quien haga sus veces), quien viene realizando la actividad.

PRUEBAS

- Queja ambiental radicado SCQ-131-0286-2024 del 12 de febrero de 2024.
- Informe Técnico con radicado IT-01237-2024 del 07 de marzo de 2024.
- Consulta realizada en la ventanilla única de registro inmobiliario (VUR), el día 11 y 12 de marzo de 2024, respecto a los FMI: 020-13003, 020-13004 y 020-94174.
- Consulta realizada al Registro Único Empresarial – RUES-, respecto a la sociedad PROYECTOS EMPRESARIALES NACIONALES S.A.S identificada con NIT 901.039.170-1, el día 12 de marzo de 2024.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER a la sociedad **PROYECTOS EMPRESARIALES NACIONALES S.A.S** identificada con NIT 901.039.170-1, representada legalmente por el señor **LUIS ALBERTO GIRALDO GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°70.063.392 (o quien haga sus veces), quien viene realizando la actividad, una **MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA** de las siguientes actividades:

1. **La intervención de la ronda de protección de la quebrada La Mosca** a su paso por los predios identificados con los FMI: 020-94174, 020-13003 y 020-13004 ubicados en la vereda Garrido del municipio de Guarne, en un tramo de aproximadamente 209 metros de longitud, iniciando en el punto con coordenadas 6°13'19.61"N, 75°23'34.41"W y culminando en el punto con coordenadas 6°13'24.05"N, 75°23'37.95"W, con la actividad no permitida consistente en el depósito de material limoso para la realización de un lleno con el fin de conformar y adecuar el terreno para la construcción de un complejo de bodegas, a una distancia que oscila entre cero (0) metros y treinta

metros (30) respecto a la margen derecha del cauce. Hecho que fue evidenciado por funcionarios de la Corporación el día 16 de febrero de 2024 y plasmado en el informe técnico con radicado IT-01237-2024 del 07 de marzo de 2024.

2. **El movimiento de tierras** que se viene realizando en los predios identificados con los FMI: 020-94174, 020-13003 y 020-13004 ubicados en la vereda Garrido del municipio de Guarne, con el fin de conformar y adecuar el terreno para la construcción de un complejo de bodegas, desconociendo los lineamientos establecidos en los numerales 6 y 8 del artículo 4 del acuerdo Corporativo 265 de 2011, por medio del cual “se establecen normas de aprovechamiento, protección y conservación del suelo en jurisdicción de Cornare”, toda vez, que en la visita realizada por funcionarios de la Corporación el día 16 de febrero de 2024 y plasmado en el informe técnico con radicado IT-01237-2024 del 07 de marzo de 2024, se evidenció que no se han implementado medidas para la retención, control y manejo del material o mecanismos impermeabilizantes que eviten la generación de los procesos erosivos.

PARÁGRAFO 1º: La medida preventiva impuesta en el presente acto administrativo, se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron y se dé cumplimiento íntegro a los requerimientos realizados en la presente providencia.

PARÁGRAFO 2º: Conforme a lo consagrado en el artículo 34 de la Ley 1333 de 2009, los gastos que ocasione la imposición de las medidas preventivas, serán a cargo del presunto infractor. En caso del levantamiento de la medida, los costos deberán ser cancelados antes de poder devolver el bien o reiniciar o reabrir la obra.

PARÁGRAFO 3º: Conforme a lo consagrado en el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009, la medida es de ejecución inmediata y no procede recurso alguno.

PARÁGRAFO 4º El incumplimiento total o parcial a la medida preventiva impuesta en el presente acto administrativo, será causal de agravación de la responsabilidad en materia ambiental, si hay lugar a ella.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad PROYECTOS EMPRESARIALES NACIONALES S.A.S, a través de su representante legal, para que de manera inmediata realice lo siguiente:

- **ABSTENERSE** de realizar actividades que generen mayores intervenciones sobre los recursos naturales, sin contar con los permisos ambientales respectivos.
- **RESPETAR** la ronda hídrica de la Quebrada La Mosca conforme a lo establecido en la Resolución No. RE-09272-2021, que para los predios con FMI 020- 94174, 020-13003 y 020-13004, corresponde a distancias que varían entre 23 y 48 metros aproximadamente
- **REESTABLECER** las áreas de ronda hídrica de la Quebrada La Mosca a las condiciones previas a su intervención sin generar mayores impactos negativos. Lo anterior implica el retiro de la totalidad del material dispuesto entre las coordenadas 6°13'19.61"N, 75°23'34.41"W y 6°13'24.05"N, 75°23'37.95"W.
- **IMPLEMENTAR** medidas que sean efectivas y eficientes encaminadas a evitar que el material suelto y expuesto sea arrastrado hacia el cuerpo de agua. Lo anterior corresponde a la implementación de mecanismos de control y retención de material.

PARÁGRAFO: En caso de no ser propietarios de los inmuebles identificados con FMI 020- 94174, 020-13003 y 020-13004, deberán solicitar autorización a los propietarios, previamente a la realización de los requerimientos realizados por esta Autoridad

Ambiental, en especial sobre los requerimientos que impliquen intervención del inmueble.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Subdirección de Servicio al Cliente, realizar la correspondiente verificación, para constatar el estado de cumplimiento a los requerimientos realizados en la presente providencia. La cual se realizará conforme al cronograma y logística interna de la corporación

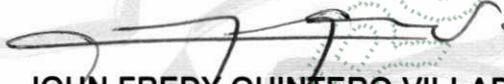
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR, el presente acto administrativo a la sociedad PROYECTOS EMPRESARIALES NACIONALES S.A.S, y a la ACCION SODIEDAD FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO PARAJE GARRIDO.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente asunto al municipio de Guarne, para su conocimiento y lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente

Expediente: SCQ-131-0286-2024

Fecha: 12/03/2024

Proyectó: AndresR

Revisó: Lina A.

Aprobó: JohnM

Técnico: M. Laura Morales.

Dependencia: Servicio al Cliente

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 11/03/2024
Hora: 10:48 AM
No. Consulta: 525507166
No. Matricula Inmobiliaria: 020-94174
Referencia Catastral: 053180001000000020404000000000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-12-1962 Radicación: SN
 Doc: SENTENCIA SN del 1962-06-12 00:00:00 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de RIONEGRO VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA (SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: GALLEGO DE SANCHEZ QUINTINA
 A: SANCHEZ ANA JOAQUINA X
 A: SANCHEZ RUBEN X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 01-12-1962 Radicación: SN
 Doc: SENTENCIA SN del 1962-06-12 00:00:00 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de RIONEGRO VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 0334 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA (SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: GALLEGO DE SANCHEZ QUINTINA
 A: SANCHEZ ANA JOAQUINA X
 A: SANCHEZ RUBEN X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 23-12-2014 Radicación: 2014-10113
 Doc: ESCRITURA 4077 del 2014-12-20 00:00:00 NOTARIA VEINTIUNO de MEDELLIN VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 0918 DIVISION MATERIAL (DIVISION MATERIAL)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 A: RUIZ CUARTAS JUAN RAFAEL CC 71593347 X
 A: RUIZ CUARTAS CARLOS ENRIQUE CC 71620218 X
 A: RUIZ CUARTAS SERGIO ALBERTO CC 71642472 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-05-2017 Radicación: 2017-4928

Doc: ESCRITURA 835 del 2017-03-30 00:00:00 NOTARIA VEINTIUNO de MEDELLIN VALOR ACTO: \$419.854.301

ESPECIFICACION: 0189 TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ADICION A FIDUCIA MERCANTIL (TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ADICION A FIDUCIA MERCANTIL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ CUARTAS JUAN RAFAEL CC 71593347

DE: RUIZ CUARTAS CARLOS ENRIQUE CC 71620218

DE: RUIZ CUARTAS SERGIO ALBERTO CC 71642472

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERO DEL FIDEICOMISO PARAJE GARRIDO NIT. 805012921 X

COPIA CONTROLADA

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 11/03/2024
Hora: 10:51 AM
No. Consulta: 525508862
No. Matricula Inmobiliaria: 020-13004
Referencia Catastral: 053180001000000020210000000000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 16-02-1961 Radicación: SN
 Doc: ESCRITURA 125 del 1961-02-11 00:00:00 NOTARIA UNICA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: SANCHEZ FROILANO DE JESUS
 A: GONZALEZ DE MONTOYA TERESA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 10-09-1964 Radicación: SN
 Doc: ESCRITURA 739 del 1964-07-30 00:00:00 NOTARIA UNICA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: GONZALEZ DE MONTOYA MARIA TERESA
 A: OSPINA MEJIA BERNARDO X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-10-1971 Radicación: SN
 Doc: ESCRITURA 5149 del 1971-09-29 00:00:00 NOTARIA 3 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$30.000
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: OSPINA MEJIA BERNARDO
 A: PEREZ DE JARAMILLO MARTHA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-04-1976 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1146 del 1976-04-02 00:00:00 NOTARIA 6 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$60.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ DE JARAMILLO MARTHA

A: OROZCO CADAVID ALBERTO X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 27-06-1985 Radicación: 1988

Doc: ESCRITURA 295 del 1985-06-14 00:00:00 NOTARIA 17 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$180.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OROZCO CADAVID ALBERTO

A: ARANGO SOTO FABIO X

A: OROZCO CADAVID GABRIEL JAIME CC 504838 X

A: OROZCO CADAVID LUIS GERMAN X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 21-10-1986 Radicación: 4266

Doc: ESCRITURA 4635 del 1986-08-12 00:00:00 NOTARIA 15 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$146.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OROZCO CADAVID GABRIEL JAIME CC 504838

DE: OROZCO CADAVID LUIS GERMAN

DE: ARANGO SOTO FABIO

A: PAPELES SUAVES DE COLOMBIA S.A. X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-12-1987 Radicación: 5555

Doc: ESCRITURA 3707 del 1987-10-28 00:00:00 NOTARIA 11 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$325.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAPELES SUAVES DE COLOMBIA S.A.

A: COLOMBIANA UNIVERSAL DE PAPELES S.A. "COLPAPEL" X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 15-07-2008 Radicación: 2008-4847

Doc: ESCRITURA 1305 del 2008-05-15 00:00:00 NOTARIA 20 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$4.400.000.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS PREDIOS (COMPRAVENTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A.- COLKIM COLPAPEL S.A. NIT. 860.015.753-3

A: LA FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL X 8909005184

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 15-07-2008 Radicación: 2008-4847

Doc: ESCRITURA 1305 del 2008-05-15 00:00:00 NOTARIA 20 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0903 ACTUALIZACION DE LINDEROS (ACTUALIZACION DE LINDEROS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LA FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL X 8909005184

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 15-07-2008 Radicación: 2008-4847

Doc: ESCRITURA 1305 del 2008-05-15 00:00:00 NOTARIA 20 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LA FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL X 8909005184

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 08-11-2017 Radicación: 2017-13080

Doc: ESCRITURA 1908 del 2017-10-04 00:00:00 NOTARIA NOVENA de MEDELLIN VALOR ACTO: \$280.986.583

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (COMPRAVENTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL NIT. 8909005184

A: CORPORACION DE FOMENTO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL "CORPAUL" NIT. 8909816838 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 22-12-2017 Radicación: 2017-15116

Doc: ESCRITURA 2552 del 2017-11-30 00:00:00 NOTARIA UNICA de MARINILLA VALOR ACTO: \$794.467.500

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (COMPRAVENTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE FOMENTO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL "CORPAUL" NIT. 8909816838

A: PROYECTOS EMPRESARIALES NACIONALES S.A.S. NIT. 9010391701 X

COPIA CONTROLADA

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 12/03/2024
Hora: 04:09 PM
No. Consulta: 526196116
No. Matricula Inmobiliaria: 020-13003
Referencia Catastral: 053180001000000020211000000000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 16-02-1961 Radicación: SN
 Doc: ESCRITURA 125 del 1961-02-11 00:00:00 NOTARIA UNICA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: SANCHEZ FROILANO DE JESUS
 A: GONZALEZ DE MONTOYA TERESA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 10-09-1964 Radicación: SN
 Doc: ESCRITURA 739 del 1964-07-30 00:00:00 NOTARIA UNICA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: GONZALEZ DE MONTOYA MARIA TERESA
 A: OSPINA MEJIA BERNARDO X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-10-1971 Radicación: SN
 Doc: ESCRITURA 5149 del 1971-09-29 00:00:00 NOTARIA 3 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$30.000
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: OSPINA MEJIA BERNARDO
 A: PEREZ DE JARAMILLO MARTHA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-04-1976 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 1146 del 1976-04-02 00:00:00 NOTARIA 6 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$60.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEREZ DE JARAMILLO MARTHA
A: OROSCO CADAVID ALBERTO X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 27-06-1985 Radicación: 1988
Doc: ESCRITURA 295 del 1985-06-14 00:00:00 NOTARIA 17 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$180.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO LOTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: OROZCO CADAVID ALBERTO
A: ARANGO SOTO FABIO X
A: OROZCO CADAVID GABRIEL JAIME CC 504838 X
A: OROZCO CADAVID LUIS GERMAN X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 21-10-1986 Radicación: 4266
Doc: ESCRITURA 4635 del 1986-08-12 00:00:00 NOTARIA 15 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$74.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARANGO SOTO FABIO
DE: OROZCO CADAVID GABRIEL JAIME CC 504838
DE: OROZCO CADAVID LUIS GERMAN
A: PAPELES SUAVES DE COLOMBIA S.A. X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-12-1987 Radicación: 5555
Doc: ESCRITURA 3707 del 1987-10-28 00:00:00 NOTARIA 11 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$325.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO PREDIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PAPELES SUAVES DE COLOMBIA S.A.
A: COLOMBIANA UNIVERSAL DE PAPELES S.A. "COLPAPEL" X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 15-07-2008 Radicación: 2008-4847
Doc: ESCRITURA 1305 del 2008-05-15 00:00:00 NOTARIA 20 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$4.400.000.000
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS PREDIOS (COMPRAVENTA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A.- COLKIM COLPAPEL S.A. NIT. 860.015.753-3
A: LA FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL X 8909005184

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 15-07-2008 Radicación: 2008-4847
Doc: ESCRITURA 1305 del 2008-05-15 00:00:00 NOTARIA 20 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE LINDEROS (ACTUALIZACION DE LINDEROS)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: LA FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL X 8909005184

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 15-07-2008 Radicación: 2008-4847
Doc: ESCRITURA 1305 del 2008-05-15 00:00:00 NOTARIA 20 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: LA FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL X 8909005184

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 08-11-2017 Radicación: 2017-13080
Doc: ESCRITURA 1908 del 2017-10-04 00:00:00 NOTARIA NOVENA de MEDELLIN VALOR ACTO: \$374.634.650
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (COMPRAVENTA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL NIT. 8909005184

A: CORPORACION DE FOMENTO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL "CORPAUL" NIT. 8909816838 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 22-12-2017 Radicación: 2017-15116

Doc: ESCRITURA 2552 del 2017-11-30 00:00:00 NOTARIA UNICA de MARINILLA VALOR ACTO: \$525.922.500

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (COMPRAVENTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE FOMENTO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL "CORPAUL" NIT. 8909816838

A: PROYECTOS EMPRESARIALES NACIONALES S.A.S. NIT. 9010391701 X

COPIA CONTROLADA

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 1 DE ABRIL DE 2024 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PROYECTOS EMPRESARIALES NACIONALES S.A.S
Sigla: No reportó
Nit: 901039170-1
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-576876-12
Fecha de matrícula: 28 de Diciembre de 2016
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 04 de Marzo de 2024
Grupo NIIF: GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 53 49 68 ofc 902
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: contextotributario@gmail.com
Teléfono comercial 1: 5070040
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 53 49 68 ofc 902
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: contextotributario@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 5070040
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica PROYECTOS EMPRESARIALES NACIONALES S.A.S SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Documento Privado de diciembre 07 de 2016, de los Accionistas, registrado en esta Entidad en diciembre 28 de 2016, en el libro 9, bajo el número 29614, se constituyó una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denominada:

PROYECTOS EMPRESARIALES NACIONALES S.A.S

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: Podrá realizar cualquier tipo de actividad lícita en los términos de la Ley 1258 de dos mil ocho (2008).

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS

Que dentro de las funciones de la Asamblea General de Accionistas, está:

Autorizar la enajenación de la empresa social, cuando tal enajenación comprenda la totalidad de los establecimientos de comercio o de los activos a través de los cuales la sociedad desarrolle su objeto social.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$20.000.000,00	2.000	\$10.000,00
SUSCRITO	\$15.000.000,00	1.500	\$10.000,00
PAGADO	\$15.000.000,00	1.500	\$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENTE: El Gerente principal, será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales o en casos de incompatibilidad o inhabilidad, por el Gerente suplente.

El Gerente, será el Representante Legal de la sociedad y tendrá a su cargo la inmediata dirección y administración de los negocios sociales con sujeción a las disposiciones legales y estatutarias. Todos los funcionarios y empleados de la sociedad estarán subordinados a él y bajo su dirección e inspección inmediata.

FUNCIONES: Son funciones del Gerente:

1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente.
2. Designar a los funcionarios o empleados de la compañía.
3. Celebrar todo acto o contrato correspondiente al giro ordinario del negocio y constituir prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen que afecte los activos de la compañía, o celebrar actos o contratos de disposición de activos fijos o contraer obligaciones a cargo de la sociedad. Esta función se sujetará a las prohibiciones y limitaciones expresamente contenidas en la carta estatutaria.
4. Mantener el cumplimiento de los negocios sociales y suministrar todos los datos e informes a las autoridades competentes
5. Otorgar los poderes necesarios para la inmediata defensa de los



intereses de la sociedad.

6. Apremiar a los empleados y funcionarios de la sociedad para que cumplan oportunamente con los deberes de sus cargos y vigilar continuamente la marcha de la empresa social.

7. Ejercer todas las funciones, facultades o atribuciones señaladas en la ley o los estatutos y las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Gerente principal podrá delegar en el Gerente suplente, aquellas funciones que por ley o los estatutos no le corresponda ejercer de manera privativa. Así mismo, podrá reasumir en cualquier tiempo las funciones que hubiere delegado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el ejercicio del cargo, el Gerente para la celebración de actos o contratos cuya cuantía sea o exceda de mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la celebración de dicho acto o contrato, requerirá autorización de la Asamblea General de Accionistas (el voto de aprobación será del ciento por ciento - 100% - de las acciones en circulación).

Se exceptúa de lo descrito en el inciso anterior, aquellos actos o contratos en donde la sociedad se constituya en garante o fiador de una obligación adquirida por un accionista o tercero. En este evento, se estará a lo dispuesto en el literal a. del siguiente inciso.

Adicionalmente, el Gerente tendrá las siguientes prohibiciones:

a. La sociedad no podrá constituirse en garante de las obligaciones de los accionistas o terceros, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones que no sean del Ente Económico, salvo que de las obligaciones en donde se solicite actuar en calidad de garante, la sociedad derive un beneficio manifiesto y sea aprobada por la totalidad de la Asamblea General de Accionistas (el voto de aprobación será del ciento por ciento - 100% - de las acciones en circulación).

b. Los administradores de la sociedad, deberán abstenerse de utilizar indebidamente la información (cualquiera sea su naturaleza) del Ente Económico, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS REPRESENTACIÓN LEGAL:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE PRINCIPAL	LUIS ALBERTO GIRALDO GÓMEZ DESIGNACION	70.063.392
GERENTE SUPLENTE	GUSTAVO ADOLFO RENDÓN CORREA (SIC) DESIGNACION	15.437.122

Por Acta número 001-2016 del 7 de diciembre de 2016, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 20 de septiembre de 2017, en el libro 9, bajo el número 22533

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 20 del 20 de diciembre de 2022, de la Asamblea de Accionistas, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 4 de julio de 2023, con el No. 24727 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	CONTEXTO TRIBUTARIO SAS	NIT 900.617.768-1

Por Comunicación del 20 de diciembre de 2022 de la Firma Revisora Fiscal, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 4 de julio de 2023, con el No. 24727 del Libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	NAHARA JAZBEILY MANTILLA GARCIA	C.C 1.102.363.485
--------------------------	---------------------------------	-------------------

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6810

Actividad secundaria código CIIU: 7490

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	PROYECTOS EMPRESARIALES NACIONALES S.A.S.
Matrícula No.:	21-624658-02
Fecha de Matrícula:	28 de Diciembre de 2016
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 53 49 68 ofc 902
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES



RUES

Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTÍAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$432,668,963.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6810

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.